



Junta de Govern Local

Igualtat de Gènere i LGTBI+

c/Portalet 4, 4a planta - 08401 Granollers Tel: 938426714 Fax: 938426732

Alfred Lacasa Tribó, secretario general del Ayuntamiento de Granollers

CERTIFICO: Que en fecha 25/08/2026, la Junta de Gobierno Local, ha dictado la **Resolución núm. JGL-388/2026** siguiente:

Elaboración, gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones (SUBVCONV)

Asunto: Aprobar la convocatoria mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, por el otorgamiento de la subvención destinada a financiar proyectos y actividades que fomenten la visibilización del colectivo LGTBI+

Número Expediente: 11/2026/SUBVCONV

Hechos

Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del Mandato, y de acuerdo con el II Plan local para la Diversidad Sexual y de Género (2026-20231), ámbito 10.Participación y representación pública de personas y entidades LGTBI, desde el Área de Educación y Cohesión y más concretamente proyectos/actividades de interés público o social que tengan por finalidad fomentar la visibilización del colectivo LGTBI+.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de mayo de 2026 se aprobaron las Bases Reguladoras Específicas de esta subvención, las cuales fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, en fecha 11 de junio de 2026.

La Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Granollers, establece en su artículo 10 que la concurrencia competitiva es la forma ordinaria de concesión de subvenciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la LGS.

El importe total que se destinará al fomento de la visibilización del colectivo LGTBI+ es de un total máximo de 1.000,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria



L4030/23181/48800 SUBVENCIONES ENTIDADES ÁMBITO LGBTI+ del ejercicio 2026.

El contenido de la presente convocatoria se ajusta a lo previsto en el artículo 23.2 de la LGS.

Para dar cumplimiento al principio de publicidad que debe regir el proceso de concurrencia, procede publicar el correspondiente extracto y texto de esta convocatoria, en la que se determina el plazo de presentación de solicitudes, enviándolos a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como los datos estructurados que se detallan a continuación, para dar cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS:

- a. No se utiliza ninguna financiación externa
- b. Pertenece al sector económico: Otras actividades asociativas n.c.a.p, con código 94.99
- c. Instrumentos de ayuda: Subvención y entrega sin contraprestación.
- d. Tipo de beneficiario: personas físicas que no desarrollan actividad económica.
- e. Impacto de género: positivo
- f. Finalidad: servicios sociales y promoción social
- g. La concesión de la subvención será publicable, por no tratarse de una excepción contemplada en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, sobre protección civil del derecho al honor, la intimidad personal y familiar y en la propia imagen.
- h. La convocatoria debe publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, al tratarse de concurrencia competitiva.
- i. Datos de la justificación: justificación anterior al último pago y la fecha límite de la justificación es el 31 de marzo de 2027
- j. Regiones de impacto: Barcelona (ES511)

La adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía, en la Resolución E-5675/2023 de fecha 19 de junio de 2023.

Fundamentos de derecho

1. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Ajuntament Granollers

2. Los artículos 118 a 129 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña, en lo que se refiere a la actividad de fomento de los entes locales, y de las subvenciones. El artículo 122 del mismo cuerpo normativo contempla la posibilidad de los entes locales de otorgar subvenciones a entidades, organismos o particulares, cuyas actividades suplan o complementen los servicios de competencia local o sean de interés local. El artículo 124 del mismo cuerpo legal establece que deben aprobarse unas bases reguladoras.

3. La Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Ayuntamiento Pleno el día 28 de febrero de 2006, publicada en el BOPB núm. 130 de fecha 1 de junio de 2006, y modificada por acuerdo de Pleno de fecha 25 de mayo de 2010, y publicada en el BOPB de fecha 10 de enero de 2011, que tiene por objeto regular y fijar el régimen jurídico general, así como definir los criterios y el procedimiento de concesión de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Granollers 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

4. Ley 19/2013, de 9 de diciembre y la ley catalana 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que establece el contenido de la información que, en materia de subvenciones y ayudas públicas, deben ser objeto de publicación mayo de 2026 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona en fecha 11 de junio de 2026.

Por todo lo expuesto y en uso de las atribuciones que me otorga la legislación vigente,

Primero.- Aprobar la convocatoria para la concesión de la subvención mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, en el marco de las bases reguladoras específicas con el objeto de financiar proyectos/actividades de interés público o social que tengan por finalidad fomentar la visibilización del colectivo LGBTI+, en el marco de las Bases Específicas aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 2 es lo siguiente:« **CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DE LAS BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN DESTINADA FINANCIAR PROYECTOS Y ACTIVIDADES QUE FOMENTEN LA VISIBILIZACIÓN DEL COLECTIVO LGTBI+**

1. Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras Específicas y diario oficial donde se han publicado

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha el día 26 de mayo de 2026 fueron aprobadas las Bases Reguladoras Específicas para el otorgamiento de la subvención



destinada a financiar proyectos y actividades de interés público o social que tengan por finalidad fomentar la visibilización del colectivo LGTBI+ por parte del Ayuntamiento, y más concretamente del Servicio de I

Estas Bases Regulatoras Específicas fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, en fecha 11 de junio de 2026.

2. Objeto, condiciones y finalidad de la subvención

2.1 El objeto de la subvención de la presente convocatoria es financiar la ejecución de proyectos y actividades que se lleven a cabo en el municipio de Granollers y que tengan como finalidad fomentar la visibilización en materia de diversidad sexual y de género.

2.2 Quedan expresamente excluidas del objeto de esta convocatoria:

- a) Los proyectos y actividades de sensibilización, promovidos por entidades que reciben apoyo del Ayuntamiento de Granollers por concepto del fomento de la visibilización del colectivo LGTBI+
- b) Las actividades de carácter análogo al servicio de Atención LGTBI+ (SAI), como el asesoramiento y acompañamiento a personas, familias y entorno de personas LGTBI+
- c) Las actividades de carácter formativo, ya sea en el ámbito de la educación formal o no formal.

Para dar cumplimiento a los objetivos, la subvención concedida al amparo de esta convocatoria deberá destinarse a financiar actividades y/o proyectos que se desarrollen desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.

3. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de esta subvención se tramita de acuerdo con el régimen de concurrencia competitiva.

4. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

La evaluación de solicitudes se realizará de acuerdo con los criterios que se muestran a continuación. Habrá que obtener un mínimo de 30 puntos sobre 100 para obtener la subvención.

Los criterios para la valoración de las solicitudes de la subvención serán los siguientes:

A) Interés general de la actividad para la ciudad: máximo 15 puntos

La ponderación se aplicará en base al cumplimiento de uno de los siguientes criterios:

- a) 15 puntos: actividades en beneficio de toda la población
- b) 10 puntos: actividades que benefician a un sector concreto de la población
- c) 5 puntos: actividades restringidas a personas miembros y asociadas de la entidad

B) Déficit de actividades análogas en el municipio: máximo 10 puntos

La ponderación se aplicará en base al cumplimiento de uno de los siguientes criterios:



- a) 10 puntos: si no hay actividades análogas en el municipio
- b) 5 puntos: si no existen actividades análogas en el municipio suficientes para atender la demanda.

C) Diversificación territorial: máximo 20 puntos

- a) 15 puntos: en función de si la actividad se lleva a cabo en 2 o más barrios de Granollers.
- b) 5 puntos: en función de si la actividad se lleva a cabo en un barrio de Granollers.

D) Dificultad de ejecutar la actividad sin la subvención: máximo 15 puntos

La puntuación se hará atendiendo a los criterios de grado de dependencia de la subvención y al grado de autofinanciación de la entidad o de quien lo solicita.

E) Transcendencia que tenga la actividad: máximo 10 puntos

La puntuación total será el sumatorio de cada uno de los siguientes criterios:

- a) 3 puntos: proyectos que se alineen y sean coherentes con las prioridades del II Plan por la diversidad sexual y de Género de Granollers (2026-2031).
- b) 3 puntos: proyectos singulares que incorporen aspectos innovadores a nivel de temática, de metodología, y/o de difusión.
- c) 2 puntos: proyectos y actividades que incluyan la perspectiva interseccional.
- d) 2 puntos: proyectos que fomenten el trabajo en red mediante la implicación o participación de la propia administración o de otras entidades.

F) Otros criterios específicos de la actividad: máximo 30 puntos

La puntuación total será el sumatorio de cada uno de los siguientes criterios:

- a) 15 puntos: actividades que promuevan la visibilidad del colectivo LGBTI+ en diferentes ámbitos: cultura, medios de comunicación, salud, educación, empleo, etc.
- b) 15 puntos: actividades que promuevan la sensibilización contra la LGBTI+ fobia y la visibilización del colectivo LGBTI+

5. Cuantía total máxima de la subvención a otorgar y consignación presupuestaria

5.1 El importe total que se destinará este año 2026 para la concesión de la presente convocatoria es de un total máximo de 1.000,00€ e irá a cargo de la aplicación presupuestaria L4030/23181/48800 SUBVENCIONES ENTIDADES ÁMBITO LGBTI+.

5.2 En caso de más de una solicitud, el importe total de la convocatoria se distribuirá entre las entidades beneficiarias en función de la puntuación obtenida de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas bases, de forma proporcional a la puntuación alcanzada por cada solicitud, sin que en ningún caso el importe concedido pueda superar el coste de la actividad subvencionada.

5.3 En caso de empate en la puntuación entre dos o más solicitudes, y siempre que este empate afecte al reparto de los fondos disponibles, el importe correspondiente se distribuirá de forma equitativa entre las solicitudes empatadas, respetando en todo caso el límite del coste de la actividad subvencionada.



5.4 El importe de la subvención podrá llegar al 100% del coste de las actuaciones.

6. Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos

6.1 Podrán solicitar las subvenciones las entidades y las asociaciones sin ánimo de lucro, domiciliadas en el municipio, legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Entidades, así como las personas físicas que residan o lleven a cabo su actividad en Granollers, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el 03 de noviembre. General de Subvenciones.

6.2 La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente:

7. Documentos que deben acompañar la solicitud

7.1 Documentación obligatoria por todas las solicitudes:

1. Memoria de la actividad o actividades por la que se solicita la subvención.
2. Presupuesto previsto para la actividad o actividades por la que se solicita la subvención.
3. Declaración responsable de reunir los requisitos.
4. Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
5. Fotocopia del NIF de la entidad, en su caso.
6. Documento que acredite la representación que tiene la persona firmante en la solicitud y copia de su DNI, si procede.
7. Fotocopia del DNI si se solicita como persona física.

8. Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

8.1 El plazo de la presentación de las solicitudes de la presente convocatoria empezará al día siguiente del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) y finalizará el 30 de septiembre de 2026, ambos incluidos.

8.2 Para la concesión de la subvención será necesaria la previa solicitud de la posible persona beneficiaria, en la que debe constar que se pide la subvención por unas actuaciones concretas que se especifican. También se consignará la identificación (nombre y domicilio) de quien suscribe la solicitud y el carácter con que lo hace (en nombre propio o como representante legal o voluntario), así como la identificación (nombre y domicilio) de quien debe ser beneficiario/a.

8.3 La solicitud, acompañada de la documentación exigida, deberá presentarse telemáticamente en la sede electrónica del ayuntamiento de Granollers, mediante el trámite correspondiente.

9. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

Si la solicitud no reúne los requisitos que establecen estas bases, el Ayuntamiento requerirá a la persona interesada para que en un plazo de 10 días hábiles subsane el defecto o adjunte los documentos preceptivos, con la indicación de que, si no lo hace, se considerará que desiste de



su petición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 5 común de las Administraciones Públicas.

10. Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

10.1 El órgano instructor del procedimiento es el Servicio de Igualdad y LGBTI+

10.2 La Comisión de Valoración estará compuesta por:

1. La Concejala delegada de Igualdad y LGBTI+, que actuará de presidenta.
2. La Jefa de Servicio de Igualdad y LGBTI+
3. La técnica referente del servicio LGBTI+
4. Una secretaria, que será funcionaria del Ayuntamiento

10.3. El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de la subvención es la Junta de Gobierno Local.

11. Plazo de resolución y de notificación

11.1 Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, resolviéndose en un único acto administrativo a favor de la solicitud que cumpla los requisitos previstos en estas bases y obtengan, al mismo tiempo, la mayor puntuación de los criterios de valoración fijados

11.2 El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 3 meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, la falta de resolución dentro de este plazo tendrá carácter de desestimación por silencio administrativo.

11.3 La resolución de otorgamiento indicará el nombre de las beneficiarias de la subvención, el DNI/NIF, la actuación subvencionada, el importe concedido y la forma y plazos de justificación, e incluirá la subvención concedida y la relación de denegadas, en su caso.

11.4 El acto de concesión agota la vía administrativa y se notificará a las personas interesadas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo.

12. Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo en un plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguientes a su notificación «



Segundo.- Autorizar el gasto que se destinará a estas actuaciones por un importe de 1.000,00€, mil euros, con cargo a la aplicación presupuestaria L4030/23181/48800 SUBVENCIONES ENTIDADES ÁMBITO LGBTI+ del ejercicio 2026.

Tercero.- Establecer que el plazo de admisión de solicitudes para el otorgamiento de la subvención se empezará desde el día siguiente de la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) y finalizará el 30 de septiembre de 2026, ambos incluidos.

Cuarto.- Comunicar a la Intervención municipal, a efectos de suministro de la información a BDNS, los datos estructurados, el texto completo y el extracto de la presente convocatoria, para que se dé traslado al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona para su publicación, de conformidad con lo que establece el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones.

Quinto.- Publicar en la sede electrónica el extracto de la convocatoria, una vez publicadas en el BOPB, sin perjuicio de hacer la difusión correspondiente en la página web del Ayuntamiento de Granollers y otros medios comunicativos.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, se emite el presente certificado.